

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

16 SET. 2020

Bogotá D. C., _____

Rad. 11001 40 03 051 2020 00146 00

No se tiene en cuenta la renuncia presentada por la apoderada del acreedor garantizado, como quiera que con ella no adjunta la comunicación que hace constar que su poderdante conoce de su decisión, requisito que establece el artículo 76 del C. G. del P., para aceptar la renuncia.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044, hoy _____


JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

17 SET. 2020

JJ